

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18626** REAL DECRETO 1527/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de Carreteras.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó, en su reunión del día 16 de marzo de 1984, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares de fecha 16 de marzo de 1984 por el que se traspasan funciones de la Administración del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Doña Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y don Bartolomé Ramis Fiol, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares,

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 16 de marzo de 1984, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las fun-

ciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares establece, en su artículo 10.5, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras y caminos.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras de Baleares que actualmente dependen de los Servicios de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el presente acuerdo, y se recogen nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974, de Carreteras, atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

C) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 de la Constitución española.

b) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución Española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

**E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.  
 b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.  
 c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares todas las parcelas anexas a las carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etc., así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresadamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones, será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas que sean declarados judicialmente perfeccionados con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5, cuya identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado, a fin de formalizar el acta de entrega.

**F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.**

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

**G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

**H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 958.427 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

H.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2)	1.145.966
Recaudación prevista por tasas y otros ingresos ...	31.343

H.3 Transitoriamente mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		

-Gastos de personal ...	268.306
Gastos de funcionamiento ...	26.116
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	690.400

b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos ...	26.389
Financiación neta ...	958.427

H.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado H.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1958 1983, de 29 de junio.

**J) Fecha de efectividad de los traspasos.**

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de junio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 1 de agosto de 1984.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Carmen Pérez-Fragero Rodríguez de Tembleque y Bartolomé Ramis Fiol.

## ANEXO II

### Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

Anexo nº 1

Relación nº 1: **RELACION DE CARRETERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILAS BALEARES.**

NOMENCLATURA		ISLA DE MAJORCA		
Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones	
PH-1	Autopista de Poniente. Tramo Palma-Palma Nova	En su totalidad		
PH-19	Autopista de Levante. Tramo Palma-Aeropuerto y El Arenal.	" " "		
PH-27	Autopista Central. Tramo Palma-Magratxí.	" " "		
—	Vía de Cintura. Tramo de PH-19 a Camino Viejo de Banyola.	" " "		
C-710	De Pollença a Andraitx.	" " "		
C-711	De Palma al Puerto de Sóller	" " "		
C-712	De Artá al Puerto de Alcudia	" " "		
C-713	De Palma al Puerto de Alcudia	" " "		
C-714	De Santanyi a Masacor	" " "		
C-715	De Palma a Cala Ratjada	" " "		
C-717	De Palma a Porto Petro	" " "		
C-719	De Palma al Puerto de Andraitx.	" " "		
PH-101	De Ramal de C-719 a Camp de Mar	" " "		
PH-102	Del Puerto de Andraitx a Camp de Mar	" " "		
PH-103	De Andraitx a San Jaime	" " "		
PH-104	De Palma a Esporles	" " "		
PH-110	De Ramal de C-710 a Esporles	" " "		
PH-111	De Palma a Valldemosa	" " "		

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PH-310	De Ramal de C-715 a Santa Eugenia	En su totalidad	
PH-311	De Algaida a Sencelles	" " "	
PH-312	De Inca a Sencelles	" " "	
PH-313	De Ramal de C-715 a Sineu	" " "	
PH-314	De Sencelles a Sineu	" " "	
PH-320	De Ramal de PH-313 a Montuiri	" " "	
PH-321	De acceso de C-715 a Montuiri	" " "	
PH-322	De Montuiri a Petra	" " "	
PH-323	De Enlace de PH-322 con PH-320	" " "	
PH-324	De Inca a Sineu	" " "	
PH-330	De Sineu a Petra	" " "	
PH-331	De Ramal de C-715 a Petra	" " "	
PH-332	De Ramal de Petra a C-715	" " "	
PH-333	De Ramal de C-712 a Petra	" " "	
PH-334	De Petra a Santa Margarita	" " "	
PH-340	De Ramal de C-712 a Santa Margarita	" " "	
PH-341	De Ramal de C-712 a Santa Margarita	" " "	
PH-342	De Acceso de C-713 a La Puebla	" " "	
PH-343	De La Puebla a Santa Margarita	" " "	
PH-344	De Inca a Santa Margarita	" " "	
PH-350	De Ramal de PH-344 a Muro	" " "	
PH-351	De Sineu a María	" " "	
PH-352	De Ramal de PH-334 a María	" " "	

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PH-112	De Enlace de PH-111 con PH-104	En su totalidad	
PH-113	De Ramal de C-710 a Valldemosa	" " "	
PH-114	De Enlace de C-711 con PH-111	" " "	
PH-115	De Camino del Faro de Cabo Girón.	" " "	
PH-120	De Camino del Faro de Cabo Latache	" " "	
PH-121	De Camino del Faro de Tramuntana	" " "	
PH-201	De acceso de C-711 a Banyola	" " "	
PH-202	De Santa María a Banyola	" " "	
PH-203	De Enlace de C-711 con PH-202	" " "	
PH-204	De Enlace de C-713 con PH-202	" " "	
PH-210	De Banyola a Alaró	" " "	
PH-211	De Inca a Alaró	" " "	
PH-212	De Ramal de C-710 a Fornalutx	" " "	
PH-213	De Inca a Llubí	" " "	
PH-214	De acceso de C-710 a Llubí	" " "	
PH-220	De Ramal de C-713 al Puerto de Pollença	" " "	
PH-221	Del Puerto de Pollença al Cabo de Formentor	" " "	
PH-222	De Alcudia al Puerto de Pollença	" " "	
PH-224	De Camino al Faro de Punta Avanzada	" " "	
PH-225	De Camino al Faro de Ansanada	" " "	
PH-301	De Santa María a Casablanca	" " "	
PH-302	De Santa María a Sencelles	" " "	
PH-303	De Enlace de C-713 con PH-302	" " "	
PH-304	De Acceso de PH-302 a Santa Eugenia	" " "	

Símbolo	Denominación	Tramo	Observaciones
PH-401	De Felanitx a Porto Colom	En su totalidad	
PH-402	De Masacor a Porto Cristo	" " "	
PH-403	De San Lorenzo a San Servera	" " "	
PH-404	De San Servera a Capdepera	" " "	
PH-405	De Camino al Faro de Capdepera	" " "	
PH-406	De Camino al Faro de Porto Colom	" " "	
PH-410	Travesía de Masacor	" " "	
PH-411	Travesía de Artá	" " "	
PH-501	De Lluçmajor a Algaida	" " "	
PH-502	De Lluçmajor a Porreres	" " "	
PH-503	De Ramal de C-715 a Porreres	" " "	
PH-504	De Porreres a Campos	" " "	
PH-510	De Porreres a Felanitx	" " "	
PH-511	De Ramal de C-715 a Felanitx	" " "	
PH-512	De Campos a Felanitx	" " "	
PH-501	De Ramal de C-717 a El Arenal	" " "	
PH-603	De Lluçmajor a El Arenal	" " "	
PH-503	De Campos a La Répita	" " "	
PH-604	De Campos a La Colonia de Sant Jordi	" " "	
PH-510	De Santanyi a La Colonia de Sant Jordi	" " "	
PH-511	De Camino al Faro de Cabo Salinas	" " "	
PH-520	De Camino al Faro de Punta Ançola	" " "	

<u>ISLA DE MAHÓN</u>			
<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
C-721	De Mahón a Ciutatella	00 00 00	
C-722	De Mercaderal a Fornells	" " "	
PM-701	De Mahón a Villacarlos	" " "	
PM-702	De Mahón a Cala Aiguafreda	" " "	
PM-703	De Ramal de PM-702 al Aeropuerto de San Lluís	" " "	
PM-704	De Mahón a Cala Emportet	" " "	
PM-705	De Camino al Real Faro de Mahón	" " "	
PM-706	De Enlace entre C-721 y PM-710	" " "	
PM-707	De Ramal de PM-710 a Na Macarst	" " "	
PM-709	De Ramal de PM-707 al Puerto de Addeya	" " "	
PM-710	De Ramal de Mahón a C-721	" " "	
PM-711	De Mercaderal a Cala de San Aedeo	" " "	
PM-712	De Enlace de C-721 con PM-711	" " "	
PM-713	De Ferreries a San Cristóbal	" " "	
PM-714	De Ferreries a Cala Goldana	" " "	
PM-715	De Camino al Faro de Favariix	" " "	
PM-720	De Camino al Faro de Punta Nuti	" " "	
PM-721	De Camino al Faro de Darcuch	" " "	
PM-722	De Camino al Faro de Coballecia	" " "	
PM-730	De Camino al Faro de Isla del Aire	" " "	

<u>ISLA DE IBIZA</u>			
<u>Símbolo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Tiempo</u>	<u>Observaciones</u>
C-731	De Ibiza a San Antonio	00 00 00	
C-732	De Ibiza a Cala Fortinalix	" " "	
PM-801	De Ibiza al Aeropuerto	" " "	
PM-802	De Ramal de PM-801 a La Censá	" " "	
PM-803	De Ramal de PM-801 a San Antonio	" " "	
PM-804	De Ramal de C-731 a San Miguel	" " "	
PM-809	De Camino al Faro de Botafoc	" " "	
PM-810	De Ramal de C-731 a San Carlos	" " "	
PM-811	De Ramal de C-731 a San Vicente	" " "	
PM-812	De San Antonio a Santa Inés	" " "	
PM-830	De Camino al Faro de Conejera	" " "	
PM-840	De Camino al Faro de Esqomaga	" " "	
—	Ronda de Ibiza	" " "	
<u>ISLA DE FORMENTERA</u>			
PM-820	De Cala Sabina a Punta Rotja	" " "	

## Resolución nº 21

**RELACION 2.1.- VIVIENDAS DE PERSONAL Y PARQUES DE MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES JUNTO APECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.**

<b>Palma:</b>	Edificio conjunto de taller, parque de maquinaria, oficina y laboratorio en la C/. Miquel Santandreu, nº 1. Se traspasa en su totalidad. Viviendas de Camineros en la C/. Aragón, p.k. 3,0. Se traspasan en su totalidad. Parque de maquinaria en la C/. Aragón, p.k. 4,9. Se traspasa en su totalidad. Vivienda con parcela en la C/. Aragón, p.k. 4,7. Se traspasa en su totalidad. Vivienda en el p.k. 5,8 de la Autopista Palma Ng va. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 4,0 de la C-711. Se traspasa en su totalidad. Almacén pequeño de maquinaria en el p.k. 6,0 de la PH-111. Se traspasa en su totalidad.
<b>Manacor:</b>	Cochera en el p.k. 1,0 de la PH-402. Se traspasa en su totalidad.
<b>Santa María:</b>	Cochera con almacén en el p.k. 15 de la C-733. Se traspasa en su totalidad.
<b>Sóller:</b>	Casa en el p.k. 80,7 de la C-710. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 23,5 de la C-711. Se traspasa en su totalidad.
<b>Valldeuossa:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 75,3 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.

<b>San Juan:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 18,6 de la C-733. Se traspasa en su totalidad.
<b>Santa Eulalia:</b>	Viviendas de Camineros, parque de maquinaria, oficina y laboratorio en el p.k. 1,6 de la C-733. Se traspasa en su totalidad.
<b>San José:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 4,2 de la PH-803. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 8,1 de la PH-803. Se traspasa en su totalidad.
<b>San Rafael:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 4,3 de la PH-820. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 11,2 de la PH-820. Se traspasa en su totalidad.

<b>Sóller:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 2,0 de la PH-220. Se traspasa en su totalidad.
<b>Sanyalbufart:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 80,0 de la C-710. Se traspasa en su totalidad. Cochera en travesía del pueblo en zona urbana en el p.k. 87,0 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.
<b>Alcudia:</b>	Cochera en el p.k. 80,0 de la C-713. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 55,3 de la C-713. Se traspasa en su totalidad. Casilla en el p.k. 2,5 de la PH-222. Se traspasa en su totalidad.
<b>Íbiza:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 3,4 de la PH-344. Se traspasa en su totalidad. Cochera almacén en el p.k. 3,0 de la PH-213. Se traspasa en su totalidad.
<b>Campepe:</b>	Casa Camineros en el p.k. 7,7 de la PH-604. Se traspasa en su totalidad.
<b>Mahón:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 2,5 de la C-721. Se traspasa en su totalidad. Casilla Camineros en el p.k. 2,8 de la PH-710. Se traspasa en su totalidad.
<b>Aleport:</b>	Parque maquinaria y laboratorio en el p.k. 10,3 de la C-721. Se traspasa en su totalidad.
<b>San Antonio:</b>	Casilla Camineros en el p.k. 2,9 de la C-731. Se traspasa en su totalidad.

**RELACION 2.2.- LOCALES DE OFICINA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES, JUNTO APECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRASPASAN.**

Edificio para oficinas situ en la Calle San Roque, nº 15.  
Está en régimen de alquiler.

Asimismo, y hasta que la Administración del Estado proporcione a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el inmueble adecuado para desarrollar las funciones y servicios que mediante este acuerdo se traspasan junto con los correspondientes u otros transferidos, aquellas continuarán prestandose en los mismos locales y con las mismas condiciones que actualmente se realizan o se otorgan que habilita al efecto la Comunidad Autónoma, a cuyo efecto se reconoce una deuda de su patrimonio de local de doscientos sesenta metros cuadrados, correspondiente al personal de servicios horizontales que como ampliación de medios se transfieren en el presente acuerdo.

**RELACION 2.3.- OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES, COMO AJUSTOS A LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE TRASPASOS.**

**Provincia de Baleares**

<b>Palma:</b>	Solar en zona urbana en la C/. Vedrá, s/n. Se traspasa en su totalidad.
	Solar para nuevo taller, parque y laboratorio en el Polígono de Levante. Se traspasa en su totalidad.
<b>Sóller:</b>	Parcela en el p.k. 57,7 de la C-710. Se traspasa en su totalidad.
<b>Artá:</b>	Parcela en el p.k. 9,4 de la C-712. Se traspasa en su totalidad.
<b>Alcúdia:</b>	Vivero de plantas en el p.k. 27 de la C-715. Se traspasa en su totalidad.
<b>Andraitx:</b>	Parcela en el p.k. 28,1 de la C-719. Se traspasa en su totalidad.
<b>Llubi:</b>	Parcela en el p.k. 13,4 de la PM-344. Se traspasa en su totalidad.
<b>Marcadale:</b>	Vivero de plantas en el p.k. 2,0 de la CM-711. Se traspasa en su totalidad.

**2.4. RELACION DE EXPERIMENTOS DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

	Descripción	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
2-78-314	Nueva carretera. Autovía de Levante. PM-18, p.k. 8,210 al 10,040. Tramo: Palma-Al Arcenal	Ferrovial y Asfaltos de Caspelo, S.A.	207.294.001	138.103.774
2-78-320	Acondicionamiento. Puente de los Ingleses. Carretera C-714, de Artá a Puerto de Alcúdia p.k. 20,625 al 22,450	Cubiertas y N.Z.C.V. S.A.	25.000.000	-
2-78-322	Ensayos y mejora del firme. Carretera C-721, de Mahón a Ciudadela, p.k. 0,000 al 11,800. Tramo: Mahón-Alayor	Antonio Seguí y Dragados y Construcciones S.A.	20.463.017	-
7-78-320 A.R.	Nueva Carretera. Vía de Cintura. Tramo III. 2º Paso. Carretera Vía de Cintura de Palma de Mallorca. Tramo Carretera Vía de Europa-Calle de Esporlas (1)	...	200.000.000	282.912.387
1-78-327	Acondicionamiento. Carretera C-715, de Palma a Cala Ratjada, p.k. 57,3 al 60,5 y del 67,0 al 76,6. Tramo: San Lorenzo-Escollera d'Artá y Artá-Capdepera (1)	Auzán y Ferrer y Pons Hermanos, S.A.	65.000.000	68.608.500

**2.4. RELACION DE EXPERIMENTOS DE CONTRATACION EN MARCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

	Descripción	Adjudicatario	Anualidades	
			Año 1984	Año 1985
PM-81-361 PE.	Tratamiento anticorrosivo de Palma a Puerto de Andraitx y Palma a Cala Ratjada	Asfaltos Caspelo y Constr. Adolfo Soriano	36.600.157	

(1) Se transfieren la totalidad de los medios económicos necesarios para la realización de las obras incluidas los derivados de impuestos, liquidaciones y demás incidencias.

RELACION 2.5.  
RELACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

---

GRUPO 011 - TURISMOS

PMN - 41286	PMN - 41436
PMN - 41363	PMN - 41437
PMN - 41384	PMN - 41438
PMN - 8170 - G	

GRUPO 012 - TURISMO (TODO TERRENO)

MOP - 4765  
MOP - 7713  
MOP - 7782  
MOP - 8160

GRUPO 013 - AUTOBUSES, AUTOCARES Y CAMIONES CON CABINA DE CAPA-CIDAD DE NUEVE O MAS PLAZAS.

MOP - 12926	MOP - 16781
MOP - 12927	MOP - 16782
MOP - 12928	MOP - 16783
MOP - 16236	MOP - 16818
MOP - 16780	MOP - 16819
MOP - 19691	MOP - 16820
MOP - 21019	

GRUPO 020 - MOTOCICLETAS

MOP - 4580	MOP - 8478
MOP - 4590	MOP - 8935
MOP - 4607	MOP - 8936
MOP - 4682	MOP - 10791
MOP - 4684	MOP - 10792
MOP - 7582	MOP - 10793
MOP - 8008	MOP - 10794
MOP - 8009	MOP - 10795

GRUPO 055 - CAMIONES CON CABINA DE CUATRO HASTA OCHO PLAZAS

MOP - 8699  
MOP - 19749

GRUPO 061 - REMOLQUES

MOP - 13167  
MOP - 13168  
MOP - 13169

GRUPO 071 - TANQUES DE AGUA CON TRACCION PROPIA

MOP - 11222

GRUPO 073 - TANQUES DE AGUA AISLADOS

MOP - 15122  
MOP - 15123  
MOP - 15124

GRUPO 091 - CALDERA REGADORA DE LIGANTES

MOP - 13161  
MOP - 13162  
MOP - 13163  
MOP - 13164  
MOP - 13165

GRUPO 093 - TANQUES ALMACENAJE DE LIGANTES

MOP - 13166

GRUPO 101 - PLANTA FABRICACION DE AGLOMERADO HASTA 3 Tn. HORA EN CALIENTE

MOP - 13184

GRUPO 103 - EXTENDEDORA DE AGLOMERADO

MOP - 11126

GRUPO 111 - BARREDORA AUTOPROPULSADA

MOP - 12798

0 2 2 8 1 0 R

GRUPO 020 - MOTOCICLETAS (Cont.)

MOP - 8010	MOP - 10796
MOP - 8011	MOP - 10797
MOP - 8477	MOP - 10798
MOP - 10841	

GRUPO 040 - FURGONETAS

MOP - 9477	MOP - 21242
MOP - 18751	MOP - 21243
MOP - 18052	MOP - 21244
MOP - 18051	MOP - 21245
MOP - 18443	MOP - 18619
MOP - 18490	MOP - 18620
MOP - 18622	MOP - 18621
MOP - 21187	

GRUPO 051 - CAMIONES

MOP - 7526	MOP - 8169	MOP - 12537
MOP - 7491	MOP - 11148	MOP - 12538
MOP - 19329	MOP - 11146	MOP - 16943
MOP - 19350	MOP - 11199	MOP - 18002
MOP - 21614	MOP - 21537	MOP - 19978
		MOP - 18990
		MOP - 21554

GRUPO 062 - CAMION REGADOR TETRA

MOP - 8502  
MOP - 10806

GRUPO 054 - DUMPER

MOP - 16360  
MOP - 16361  
MOP - 16362  
MOP - 16601  
MOP - 16604  
MOP - 16605

GRUPO 112 - BARREDORA REMOLCADA CON MOTOR PROPIO

MOP - 13172

GRUPO 121 - PINTABANDAS AUTOPROPULSADO

MOP - 19829

GRUPO 131 - COMPACTADORES ESTATICOS SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADOS.

MOP - 13187  
MOP - 19918

GRUPO 155 - COMPACTADORES ESTATICOS SOBRE CILINDROS ACCIONADOS POR GAS-OIL.

MOP - 4198  
MOP - 4199  
MOP - 13184  
MOP - 13186  
MOP - 13188

GRUPO 163 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS AUTOPROPULSADOS.

MOP - 11162	MOP - 13180
MOP - 12607	MOP - 13181
MOP - 13176	MOP - 18458
MOP - 23179	MOP - 12840

GRUPO 144 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE CILINDROS REMOLCADO

MOP - 13128

GRUPO 166 - COMPACTADORES VIBRATORIOS SOBRE PLACAS REMOLCADO

MOP - 13129  
MOP - 16625  
MOP - 16626  
MOP - 16627

GRUPO 231 - INSTALACIONES MOVILES DE MACHAQUEO DE MANTENIMIENTO

MOP - 13174

<b>GRUPO 242 - CILINDROS DE AIRRAE</b>
MOP - 13176
MOP - 11559
<b>GRUPO 261 - CARROZOS DE FRONTAL SOBRE NEUMATICOS AUTOPROPULSADOS</b>
MOP - 7951
MOP - 12807
MOP - 13173
MOP - 16475
<b>GRUPO 263 - PALAS CARBONIFERAS ERUVALES CON FROTISCAVADURA</b>
MOP - 7887
MOP - 19707
MOP - 19708
<b>GRUPO 276 - CILINDROS DE ALUMINIO</b>
MOP - 51
<b>GRUPO 280 - HORNOS DE COCCIÓN</b>
MOP - 254
<b>GRUPO 291 - COMPRESORES AUTOPROPULSADOS</b>
MOP - 12863
MOP - 13170
MOP - 13171
<b>GRUPO 311 - GRUPOS MOTORIAS DE TURBINA ACCIONADOS POR MOTOR DE EXPLOSION</b>
MOP - 801
MOP - 802
MOP - 803
<b>GRUPO 334 - SIERRA MECANICA</b>
MOP - 320
<b>GRUPO 343 - MAQUINARIAS ACCESORIAS</b>
MOP - 11126

RELACION No 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO FACENDAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN A LA EMPRESA NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES

1.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

1.1.1. Relación nominal de personal funcionario de la Jefatura de Carreteras

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1981)
				Básicas	(*) Complementarias	
Provincia: PALERMO						
LAHNER LIZEL, Miguel Angel	Ing. de Carreteras	401000079	Jefe División (N. 20)	1.659.812	1.708.028	3.367.840
TORRES LIZOLA, Juan	Ing. de Carreteras	401000059	Jefe de Sección (N. 21)	1.611.792	1.352.572	2.964.364
COMALUZ ORTIZ, José María	Ing. de Carreteras	401000075	Jefe de Sección (N. 21)	1.611.792	1.022.652	2.634.444
LE-SORBE BLANES, Gabriel	Ing. de Carreteras	401000221	Base (N. 20)	1.321.672	359.892	1.681.564
YONER GIMENO, Mateo	Ing. Técnico O.P.	4020000621	Jefe Negociado (N. 16)	1.352.580	596.568	1.949.148
JONER BUSTILLO, Miguel	Ing. Técnico O.P.	4020000521	Jefe Negociado (N. 16)	1.348.876	596.568	1.945.444
PERMANEZ SANCHEZ, Manuel	Ing. Técnico O.P.	4020000551	Jefe Negociado (N. 16)	1.350.480	596.568	1.947.048
VILLALBA GILLOM, José	Ing. Técnico O.P.	4020000411	Jefe Negociado (N. 16)	1.338.876	596.568	1.935.444
POUS TIGANT, Federico	Ing. Técnico O.P.	4020000417	Jefe Negociado (N. 16)	1.081.628	596.568	1.678.196
SERRATO LAK, Juan	Salientistas	4020000037	Jefe Negociado (N. 16)	1.411.408	429.696	1.841.104
GOMEZ MARTE, Gabriel	Salientistas	4020000041	Base (N. 6)	761.662	329.096	1.090.758
GOMEZ MARTE, Gabriel	General Adm.º	4020000787	Base (N. 6)	1.036.576	312.552	1.349.128
DEPERA CALVO, Miguel	General Adm.º	4020000788	Base (N. 6)	719.038	312.552	1.031.590
YARRELL GONZ, Sebastián	General Auxiliar	4020001115	Jefe Negociado (N. 14)	600.596	410.784	1.011.380
YONER SERRA, Gonzalo	General Auxiliar	4020000630	Nivel 8	751.844	301.588	1.053.432
YONER SERRA, José María	General Auxiliar	4020001008	Nivel 8	690.596	301.588	992.184
JUAN FORTIZ, Sebastián	General Auxiliar	4020000922	Nivel 8	682.380	301.588	983.968
JUAN FORTIZ, Rafael	General Auxiliar	4020000979	Nivel 7	779.032	290.664	1.069.696
MONTANER ATORRA, Francisco	General Auxiliar	4020000936	Base (N. 6)	642.380	278.784	921.164
PERMANEZ TOYA, Rosa María	General Auxiliar	4020000901	Base (N. 6)	757.488	278.784	1.036.272
REU MELLORE, Miguel	General Auxiliar	4020000945	Base (N. 6)	776.636	278.784	1.055.420
REU GOMEZ, Guillermo	General Auxiliar	4020000900	Base (N. 6)	711.012	278.784	989.796

(\*) Incluye indemnización por residencia.

1.1.2. Relación nominal de personal funcionario de Servicios Centrales

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL (1981)
				Básicas	(*) Complementarias	
Localidad: PALERMO						
CASA RIBERA, Juan	Gral. Técnico	4010002102	Jefe Sección (N. 21)	1.561.772	949.508	2.511.280
ORACION BUSTILLO, Rafael	Gral. Técnico	4010002070	Jefe Sección (N. 21)	1.611.792	942.168	2.553.960
CARRO GILBERT, José	Gral. Administrativo	4020000404	Jefe Negociado (N. 14)	1.036.970	421.752	1.458.722
CASAS LÓPEZ, Ana María	Gral. Administrativo	4020001009	Jefe Negociado (N. 14)	778.252	421.752	1.199.999
RODILLO GOMEZ, M. del Rosario	Gral. Administrativo	4020000310	Jefe Negociado (N. 14)	805.076	421.752	1.226.828
LOPEZ ORTIZ, Manuel	Gral. Subalterno ADM	4020001317	Vital 8	223.104	402.156	625.260
Localidad: IBIZA						
PLANELLAS RIBAS, Feire	Gral. Administrativo	4020000947	Nivel 15	998.156	443.592	1.441.748
Localidad: FRANCIA						
BARRER GOMEZ, Juan	Ing. Técnico de O.P.	4020000929	Nivel 24 (N. 8)	1.407.788	823.272	2.231.060
CARRERAS GLEFFE, Francisco	Gral. Subalterno ADM	4020000927	Base (N. 8)	304.504	360.956	665.460

(\*) Incluye indemnización por residencia.







**RELECCIÓN DE LA CUENTA DE INGRESOS**

VALIDACIÓN DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CARRERAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL DESARROLLO DEL ESTADO DE 1984

CATEGORÍA DE SERVICIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	Cuenta directa	Cuenta indirecta	Cuenta directa	Cuenta indirecta		
11-01-113	-	-	4.685	4.875	-	9.561
<b>SUBTOTAL SECCIÓN 11</b>	-	-	<b>4.685</b>	<b>4.875</b>	-	<b>9.561</b>
11-01-114	-	-	4.240	-	-	4.240
11-01-115	-	-	4.228	-	-	4.228
11-01-116	-	-	1.233	9.032	-	10.265
11-01-117	-	-	818	381	-	1.199
11-01-118	-	-	30.549	4.558	-	35.107
11-01-119	482	271	27.793	5.118	-	33.764
11-01-120	-	-	15.334	-	-	15.334
11-01-121	-	-	23.657	-	-	23.657
11-01-122	178	116	28.710	1.819	-	30.609
11-01-123	-	-	1.641	-	-	1.641
<b>SUBTOTAL SECCIÓN 12</b>	<b>656</b>	<b>427</b>	<b>203.798</b>	<b>19.909</b>	-	<b>224.790</b>
11-02-133	-	-	329	53	-	382
11-02-134	-	-	159	53	-	212
<b>SUBTOTAL SECCIÓN 13</b>	-	-	<b>488</b>	<b>106</b>	-	<b>594</b>
11-03-143	3.306	2.272	-	-	-	5.578
<b>TOTAL SECCIÓN 14</b>	<b>3.306</b>	<b>2.272</b>	-	-	-	<b>5.578</b>
<b>TOTAL CUENTAS 1</b>	<b>4.356</b>	<b>2.718</b>	<b>203.683</b>	<b>17.827</b>	-	<b>229.386</b>

(\*) = Deuda reconocida de personal.

**3.6. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

**3.6.1. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES**

1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye transferencias de carrera, estructuras, interinos, contractados y vacantes).

NO de plazas ..... 252  
 Coste en pta. de 1984 ..... 389.713.541  
 Vinculación global de transferencias y 128  
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,32 x 1984 = 0,308  
 Pasiva deuda reconocida 1.316.775 pta.

**1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual).**

NO de plazas ..... 332  
 Coste en pta. de 1984 ..... 323.728.998  
 Vinculación global de transferencias y 323  
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,32 x 1984 = 0,311  
 Pasiva deuda reconocida 1.036.428 pta.

**1.3. A DEBITO POR UTEIDAD DE COORDINACIÓN E 143.166 pta.**

**1.4. BRUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES E 5.106.017 pta.**

**3.6.2. SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS**

3.6. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye homologación de carrera, estructuras, interinos, contractados y vacantes).

NO de plazas ..... 560  
 Coste en pta. de 1984 ..... 701.114.925  
 Vinculación global de transferencias y 12,64  
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,12 x 1984 = 0,266  
 Pasiva deuda reconocida 1.191.755 pta.

**3.7. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y contratado eventual)**

NO de plazas ..... 612  
 Coste en pta. de 1984 ..... 416.764.870  
 Vinculación global de transferencias y 12,64  
 asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma de 0,12 x 1,984 = 0,258  
 Pasiva deuda reconocida 1.029.292 pta.

**3.8. BRUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES HORIZONTALS E 2.231.017 pta.**

**3.6.3. SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES**

Deuda total de Servicios Centrales Sectoriales ..... 5.106.017  
 Deuda total de Servicios Centrales Horizontales ..... 3.521.017  
**TOTAL BRUDA \*\*\*\*\* 8.627.034 pta.**

**A deducir por:**

Coste de personal según Tabla 3.5.3 ..... 1.307.053  
**NETAS DEBECCIONES \*\*\*\*\* 7.320.000 pta.**  
**VALOR TOTAL DE DEUDA \*\*\*\*\* 7.621.011 pta.**

**Sección 4.1 (continuación)**

CATEGORÍA DE SERVICIOS	Servicios Centrales		Servicios Perifericos		Cuentas de Inversión	TOTAL
	Cuenta directa	Cuenta indirecta	Cuenta directa	Cuenta indirecta		
11-03-271	114	78	230	135	-	555
11-03-272	6	6	10	47	-	69
11-03-273	431	289	376	50	-	1.146
11-03-274	91	60	112	112	-	375
11-03-275	-	-	7.267	11	-	7.278
11-03-276	-	-	5.481	-	-	5.481
11-03-277	-	-	656	42	-	698
11-03-278	32	8	134	57	-	211
11-03-279	-	-	480	-	-	480
11-04-282	19	13	-	-	-	32
11-04-283	-	-	191	-	-	191
11-04-284	227	-	-	-	-	227
11-04-285	-	-	286	-	-	286
11-04-286	3	3	72	-	-	78
11-04-287	-	-	1.684	-	-	1.684
11-04-288	-	-	2.176	-	-	2.176
11-04-289	-	-	2.353	-	-	2.353
11-11-246	-	-	285	-	-	285
<b>TOTAL SECCIÓN 2</b>	<b>1.210</b>	<b>425</b>	<b>21.931</b>	<b>518</b>	-	<b>24.184</b>
11-04-611	-	-	-	-	675.418	675.418
11-04-612	-	-	-	-	16.982	16.982
<b>TOTAL SECCIÓN 3</b>	-	-	-	-	<b>692.400</b>	<b>692.400</b>
<b>TOTAL CUENTAS 2</b>	<b>5.346</b>	<b>3.165</b>	<b>287.534</b>	<b>18.351</b>	<b>692.400</b>	<b>944.616</b>
11-04-613	-	-	-	-	-	25.289
<b>CARGA NETA DEUDA</b>	-	-	-	-	-	<b>970.427</b>

